Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958



## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4583

**Siétamo**

**Secretaría**

# Aprobación definitiva de la ordenanza del precio público del coworking

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio en el espacio municipal de coworking de Siétamo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio en el espacio municipal de coworking de Siétamo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación consiste en modificar la ordenanza en sí cuyo texto queda de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO MUNICIPAL DE COWORKING DE SIÉTAMO

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y cesión temporal de uso del Espacio Municipal de Coworking de Siétamo de solicitud voluntaria por las personas interesadas, que se regirá por la presente Ordenanza.

El objeto del precio público es regular la contraprestación económica derivada de la utilización temporal de los puestos y servicios puestos a disposición de las personas usuarias en el espacio municipal de coworking.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización temporal del Espacio Municipal de Coworking de Siétamo y la prestación de los servicios asociados al mismo.

Se entenderán incluidos:

a) El uso de los puestos de trabajo individuales.

b) El acceso a suministros básicos (electricidad, climatización, en su caso).

c) El uso de mobiliario y equipamiento común.

d) La limpieza y mantenimiento ordinario del espacio.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias de la utilización del espacio y de los servicios regulados en esta Ordenanza.

Tendrán esta consideración, entre otras:

• Personas trabajadoras autónomas.

• Personas trabajadoras por cuenta ajena en modalidad de teletrabajo.

• Emprendedores y promotores de proyectos empresariales.

• Microempresas y pequeñas empresas.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la LGT

Artículo 4. Tarifa del precio público

1. La cuantía del precio público será la establecida en las siguientes tarifas:

) Jornadas completas, entendiendo éstas como de lunes a sábados, excepto festivos, 12 horas diarias (de 8: 00-20:00): 35,00€/ mes natural.

) Por medias jornadas, entendiendo éstas como 6 horas diarias comprendidas entre las 8:00 y las 14:00 o de 14:00 y las 20:00: 30,00€/ mes natural.

2. El precio tiene como período de pago el mes natural y no cabrán reducciones por períodos inferiores.

Artículo 5. Devengo

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio, tras la formalización de la autorización de uso.

Artículo 6. Gestión y cobro

1. Los interesados en la prestación de servicios del coworking de Siétamo deberán presentar la solicitud con arreglo al modelo que se establezca, aportando la documentación que en la misma se especifique. La autorización de uso de dichos espacios se realizará por el procedimiento establecido en la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del espacio municipal de coworking de Siétamo. Las disposiciones contenidas en la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del Espacio Municipal de Coworking tendrán carácter supletorio respecto de lo no previsto en la presente Ordenanza.

2. Los usuarios deberán ingresar en las entidades bancarias colaboradoras y en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que les será facilitado, el importe del correspondiente precio público, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

3. Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio.

5. El impago o retraso en el pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión, sin perjuicio de las actuaciones de recaudación que correspondan.

Artículo 7. Fianza

1. El Ayuntamiento exigirá una fianza para garantizar el correcto uso de las instalaciones, cuya cuantía será de: 60,00€.

2. La devolución se realizará en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la autorización, previa comprobación del correcto estado del espacio y del cumplimiento de las obligaciones económicas.

Artículo 8. Devolución de ingresos

Procederá la devolución total o parcial del precio público cuando, por causas no imputables a la persona obligada al pago, no pueda prestarse el servicio o utilizarse el espacio autorizado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

1. En materia de infracciones tributarias y recaudación serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa concordante.

2. El impago del precio público o el incumplimiento reiterado de las condiciones de uso podrá dar lugar a la revocación de la autorización de utilización del espacio, sin perjuicio de las acciones de recaudación que correspondan.

Artículo 10. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación el Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Espacio Municipal de Coworking; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

---

Siétamo, 16 de octubre de 2026. El Alcalde, José Mª Loscertales Aranda.